



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 12 de septiembre de 2024

VISTO: El Informe Técnico N°000002-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal p) del artículo 20° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señala que la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones: “Gestionar la ejecución de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 7 de mayo de 2024, se aprobó la formalización de la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, cuyas siglas y funciones se encuentran en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, entre ellos, se aprobó la conformación de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones y de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones;

Que, el Artículo 1° del TULO del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, señala: *“Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”;*

Que, en el sub numeral 7, del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 001-2019-



EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, y sus modificatorias, define a los documentos equivalentes: *“comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;*

Que, mediante Informe N° 000021-2023-BNP-GG-OPP-UF, la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones (antes Unidad Formuladora) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó a la Oficina de Administración, la aprobación de la Inversión: “ADQUISICIÓN DE CENTRO DE COMPUTO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA)” con CUI N° 2614996, y recomendó se comuniquen a la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, dicha aprobación con el propósito de que realice las acciones que correspondan para dar inicio a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión;

Que, con Informe Técnico N° 000002-2024-BNP-GG-OA-UEI, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, comunica a la Oficina de Administración, la Conformidad a las Especificaciones Técnicas de la IOARR: “ADQUISICIÓN DE CENTRO DE COMPUTO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA)” con CUI N° 2614996, cuyo Presupuesto para la ejecución asciende a la suma de **S/ 4,515,372.45 (Cuatro Millones Quinientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 45/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración indirecta – Por contrata, en ese sentido, solicita que se apruebe las Especificaciones Técnicas de la Inversión IOARR aprobada, con el fin de continuar con la etapa de Ejecución;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, se indica que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva antes mencionada, señala: *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;*

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal a), del numeral 2.3 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023- BNP de fecha 29 de diciembre 2023, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de aprobar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; TUO del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el documento equivalente - Especificaciones Técnicas de la Inversión denominada: IOARR: “ADQUISICIÓN DE CENTRO DE COMPUTO; EN DOS SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA)” con CUI N° 2614996, con el fin de continuar con la etapa de Ejecución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los responsables de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones y Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, para ejecutar las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO

Jefe de la Oficina de Administración

